



Referencia:	2025/37037A
Solicitud:	Subvenciones a terceros
SERVICIOS SOCIALES-SERVICIOS CENTRALES (JGA685E)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

55. SERVICIOS SOCIALES-SERVICIOS CENTRALES.

Referencia: 2025/37037A.

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para afectados por el desalojo de viviendas del Bloque 8 del ARRU Barrio de San Antón c/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7).

PROPUESTA DE ACUERDO que Celia María Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

Los días 9 y 11 de abril de 2025 se produjo el desalojo de 63 unidades familiares que residían en el Bloque 8 de la calle Palombar (números 1, 3, 5 y 7), del barrio de San Antón, ante la aparición de grietas estructurales en los edificios.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Elche, en colaboración con diferentes entidades sociales, realojó de manera urgente a estas familias, primero, y por razones de urgencia, en hoteles, y posteriormente en diferentes soluciones habitacionales.

Analizada por los técnicos competentes la situación de los edificios afectados, se ha determinado que los mismos se encuentran en situación de ruina inminente, por lo que las unidades familiares que allí residían no podrán acceder a recuperar ninguna pertenencia.

En este contexto, y reforzando el compromiso de la Corporación en la atención a las personas en situación de vulnerabilidad, se considera procedente la aprobación de una convocatoria de ayudas para las unidades de convivencia que se han visto afectadas por el desalojo de sus viviendas.

La convocatoria, con una consignación presupuestaria de 240.000,00 €, establece dos líneas de subvención, dotadas de 120.000,00 € cada una:





1. Ayudas destinadas al **pago del alquiler de la nueva vivienda** en que la unidad de convivencia se haya alojado a raíz del desalojo.
2. Ayudas para la **adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa**, habida cuenta que las familias no podrán acceder a sus inmuebles para recuperar ninguna pertenencia.

El único requisito para ser solicitante de la ayuda es que la unidad de convivencia haya sido desalojada de su vivienda, sita en el Bloque 8 de la C/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7), del Barrio de San Antón, ante la situación de ruina declarada en dichos inmuebles, y con independencia del título por el que se ocupase dicha vivienda (propiedad, arrendamiento u ocupación en precario).

Para la ejecución que este gasto conlleva, existe consignación en las partidas del presupuesto de gastos del presente ejercicio, con código y denominación 16.136/20/25 “Ayudas sociales alquiler vivienda” y 1.577/20/25 “Ayudas económicas de emergencia social”.

El artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/04/2025, con nº de referencia 2025/905 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para afectados por el desalojo de viviendas del Bloque 8 de la c/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7) del barrio de San Antón y convocar las citadas subvenciones (se adjunta copia de las Bases).

SEGUNDO: Autorizar el gasto de **240.000,00 €**, con cargo a las partidas presupuestarias 16.136/20/25 “Ayudas sociales alquiler vivienda” (120.000,00 €) y 1.577/20/25 “Ayudas económicas de emergencia social” (120.000,00 €), para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.





Texto bases convocatoria:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA AFECTADOS POR EL DESALOJO DE VIVIENDAS DEL BLOQUE 8 DE LA C/ PALOMBAR (números 1, 3, 5 y 7) DEL BARRIO DE SAN ANTÓN.

Primera. – OBJETO.

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia afectadas por el desalojo de sus viviendas los días 9 y 11 de abril de 2025, sitas en el Bloque 8 de la C/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7), del Barrio de San Antón, y declaradas en situación de ruina, mediante el establecimiento de dos líneas de ayudas **que faciliten, por un lado, el abono de gastos de alquiler de la nueva vivienda y, por otro, la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa**, a fin de paliar en la medida de lo posible la situación de necesidad que están atravesando.

Segunda. – PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las unidades de convivencia que hayan sido desalojadas de sus viviendas, sitas en el Bloque 8 de la C/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7), del Barrio de San Antón, ante la situación de ruina declarada en dichos inmuebles, y con independencia del título por el que ocupasen dichas viviendas (propiedad, arrendamiento u ocupación en precario).

No obstante, en caso de ocupación del inmueble en precario, sólo podrá ser beneficiaria la unidad de convivencia que se encontrara en el inmueble en el momento del desalojo. En este sentido, será competencia de los servicios técnicos de la concejalía de Acción Social determinar qué unidades de convivencia que venían ocupando los inmuebles en precario tienen derecho a la percepción de la ayuda, a la vista de la intervención realizada con las mismas tras el desalojo.

Tercera. – LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se establecen para la presente convocatoria de concesión de ayudas **dos líneas de subvención**:

1. Ayudas destinadas al **pago del alquiler de la nueva vivienda** en que la unidad de convivencia se haya alojado a raíz del desalojo.
2. Ayudas para la **adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa**.

Se podrá solicitar la ayuda en una o ambas de las líneas de subvención, con las salvedades indicadas en la cláusula 5ª.

Cuarta. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para estas ayudas es de 240.000,00 € para ambas líneas de ayudas, divididas en 120.000,00 € para cada una de las líneas.





Los 120.000,00 € destinados al pago de ayudas al alquiler se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.136/20/25 “Ayudas sociales alquiler vivienda” del presupuesto de gastos 2025; los 120.000,00 € destinados a ayudas para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1.577/20/25 “Ayudas económicas de emergencia social” del presupuesto de gastos 2025.

No obstante, en el supuesto de que el importe destinado a atender las ayudas solicitadas no fuese suficiente, en aplicación del artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 60.000,00 €, para cuya concesión no se requerirá de una nueva convocatoria.

Los créditos destinados en una u otra línea de ayudas podrán resultar ampliados, en la medida y por el importe que en su caso quedase sin conceder en alguna de las líneas, si hubiese mayor demanda en alguna de las líneas y crédito sobrante en la otra.

Quinta. – CUANTÍA DE LAS AYUDAS y COMPATIBILIDAD.

1. Ayudas destinadas al **pago del alquiler de la nueva vivienda** en que la unidad de convivencia se haya alojado a raíz del desalojo:

A efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda para el pago del alquiler de la nueva vivienda, el importe de la ayuda será el resultado de dividir el número total de solicitudes que cumplen los requisitos entre el importe total de la línea de subvención (120.000,00 €), y **con un máximo de 9.600,00 € por unidad de convivencia.**

No podrán concurrir a esta línea de subvención aquellas unidades de convivencia que hayan sido propuestas como adjudicatarias de vivienda por parte de PIMESA.

Asimismo, esta línea de subvención será incompatible con el disfrute de una solución habitacional facilitada por el Ayuntamiento o una entidad social. No obstante, en estos supuestos se podrá solicitar la ayuda en el plazo de la presente convocatoria, y la misma será abonada en el momento en que la unidad de convivencia acredite que ha abandonado la solución habitacional facilitada por el Ayuntamiento o entidad social.

2. Ayudas para la **adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa.**

Cada unidad de convivencia solicitante que cumpla el requisito de haber sido desalojado de su vivienda sita en el Bloque 8 de la C/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7), del Barrio de San Antón, recibirá un mínimo de 600,00 € de ayuda para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa. Se establece una máxima de la ayuda para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa de **3.000,00 € por unidad de convivencia.**





Para el cálculo de la cuantía de la ayuda destinada a la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa, y partiendo del mínimo garantizado de 600,00 € por unidad de convivencia desalojada solicitante, se valorará el cumplimiento por parte del solicitante de los siguientes 4 ítems, con una valoración de 600,00 € por el cumplimiento de cada uno de los mismos, obteniendo el máximo de 3.000,00 € en caso de cumplirlos todos:

1. Acreditar insuficiencia de recursos económicos para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia: la renta per cápita anual de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia no podrá exceder del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con 12 pagas.
2. Estar empadronada la unidad de convivencia en el municipio de Elche y en la vivienda desalojada con una antigüedad mínima de 6 meses con respecto a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3. Familias monoparentales y familias numerosas.
4. Que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33% o cuente con resolución de grado de dependencia.

Sexta. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.

A efectos de la presente convocatoria, el único requisito para ser solicitante de la ayuda es que la unidad de convivencia haya sido desalojada de su vivienda, sita en el Bloque 8 de la C/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7), del Barrio de San Antón, ante la situación de ruina declarada en dichos inmuebles, y con independencia del título por el que se ocupase dicha vivienda (propiedad, arrendamiento u ocupación en precario).

No podrán encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos del cómputo de la ayuda a percibir en su caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 5ª.

Para poder percibir la ayuda, el solicitante deberá ser titular de una cuenta bancaria.

Séptima. – SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la ayuda se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el trámite “Solicitud de ayudas emergencia personas desalojadas San Antón”, cumplimentando el formulario de solicitud, pudiéndose tramitar a través de representante.

Para la solicitud de la ayuda será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado.





- Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de cualquier persona de la unidad de convivencia solicitante, que podrá ser cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el nombre de la persona titular y el IBAN.

Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

Octava. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los técnicos municipales comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes.

En este sentido, se comprobará que el solicitante se encuentra entre los afectados por el desalojo de las viviendas sitas en el Bloque 8 de la C/ Palombar (números 1, 3, 5 y 7), así como el cumplimiento, en su caso, de los ítems recogidos en la cláusula 5ª.2, a efectos del cálculo de la ayuda para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, compuesta por las personas que ostenten los puestos de Jefatura de Servicio de Acción Social, Jefatura de Sección Primaria Básica y Jefatura de Gestión de atención a personas en situación de necesidad social. Esta Comisión Técnica será también la encargada de analizar e informar sobre la procedencia de la concesión o denegación de la ayuda en aquellos casos que puedan generar dudas por su complejidad.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía máxima que se establece en la convocatoria.

El órgano tramitador será la concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28ª de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la Teniente de Alcalde de Acción Social, al ser una





competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de tres meses, el cual se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la concesión contendrá, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como la no concesión por desistimiento.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en esta convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

Novena. – RECURSO.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Décima. – PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

a) Pago de la ayuda concedida:

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad y extrema necesidad.

b) Justificación de la Subvención concedida:

Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la ayuda concedida. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total concedida finaliza el **31 de enero de 2026.**

La justificación se presentará, bien telemáticamente, a través de la sede electrónica, o bien presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- Cuando el destino de la ayuda sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos: contrato de alquiler y facturas, con sus justificantes de pago.





- Cuando el destino de la ayuda sea la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y ropa, se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre del beneficiario de la ayuda.
- Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - ✓ En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - ✓ Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - ✓ Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - ✓ Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - ✓ Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. Si el titular de la tarjeta no es el beneficiario, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado del beneficiario el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7 Uno, apartado 1.1 de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

Las facturas habrán de estar fechadas entre la fecha del desalojo (9 u 11 de abril de 2025) y el 31 de diciembre de 2025.

La Teniente de Alcalde de Acción Social, previa Fiscalización de carácter vinculante, será competente para la aprobación de la justificación, a propuesta del departamento gestor de la subvención.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio (Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, publicadas en el BOP de Alicante n.º 18, de fecha 28 de enero de 2025).

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como lo dispuesto a este respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y estas Bases reguladoras de la convocatoria.

Decimoprimera. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de





los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Decimosegunda. – PUBLICIDAD.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Decimotercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, publicadas en el BOP de Alicante n.º 18, de fecha 28 de enero de 2025, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

